

### RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN<sup>1</sup>

#### Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

MACAO, CHINA

#### Revisión

Se ha recibido de la Misión Permanente de Macao, China, la siguiente notificación de fecha 28 de febrero de 2001.

#### Índice

	<u>Página</u>
<b>I. MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE MACAO Y MUNICIPALIDADES PROVISIONALES DE LAS ISLAS.....</b>	<b>2</b>
A. ANIMALES VIVOS, CARNE, PRODUCTOS ANIMALES, PESCADOS CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PLANTAS VIVAS Y BLANCO DE SETAS .....	2
<b>II. SERVICIOS DE SALUD .....</b>	<b>5</b>
A. ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINAS (INCLUIDAS LAS MEDICINAS OCCIDENTALES Y TRADICIONALES CHINAS DE MARCA REGISTRADA); LECHE MODIFICADA PARA ALIMENTACIÓN INFANTIL; PRODUCTOS QUÍMICOS CONTROLADOS COMPRENDIDOS EN LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS DE 1988; REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO Y DE LABORATORIO; PLAGUICIDAS; ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES TERAPÉUTICAS CAPILARES; Y PRODUCTOS QUÍMICOS, ABONOS QUÍMICOS, MATERIAS COLORANTES Y PIGMENTOS .....	5
<b>III. SERVICIOS ECONÓMICOS DE MACAO .....</b>	<b>8</b>
A. BEBIDAS, TABACO, CEMENTO, GASOLINA Y VEHÍCULOS; ARTÍCULOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR; DISCOS ÓPTICOS, MATERIAL PARA SU FABRICACIÓN Y MATERIAS PRIMAS DE LOS MISMOS.....	8
<b>IV. SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO .....</b>	<b>10</b>

<sup>1</sup> El cuestionario se encuentra en el anexo del documento G/LIC/3.

	<u>Página</u>
<b>V. OFICINA DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>12</b>
A. APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN Y RADIOCOMUNICACIÓN .....	12
<b>VI. FUERZAS DE POLICÍA DE LA SEGURIDAD DE MACAO .....</b>	<b>14</b>
A. ARMAS Y MUNICIONES .....	14
<b>ANEXO A-I Procedimientos de importación para el Grupo I .....</b>	<b>17</b>

**ANEXO A-II, B y C - Los ejemplares de los documentos correspondientes al Grupo I; Grupo II; y Grupos III, IV y V pueden consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados) (en inglés solamente)**

## **I. MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE MACAO Y MUNICIPALIDADES PROVISIONALES DE LAS ISLAS**

- A. ANIMALES VIVOS, CARNE, PRODUCTOS ANIMALES, PESCADOS CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PLANTAS VIVAS Y BLANCO DE SETAS

### Descripción sucinta del régimen

1. Para la importación de animales vivos (mamíferos, aves y reptiles) se requiere una Licencia de Importación acompañada de un Certificado Zoosanitario Internacional o un Certificado Internacional de Vacunación u otros requisitos específicos. Además, para la carne, los productos animales, los pescados, los crustáceos y los moluscos se exige un certificado sanitario internacional; y para las plantas vivas, los blancos de setas y las plantas comestibles, un certificado fitosanitario internacional.

Para la importación de caballos se exige un permiso especial expedido por los *Serviços de Inspeção e Sanidade* (SIS - Servicios de Inspección y Sanidad) de la *Câmara Municipal de Macau Provisória* (CMMP - Municipalidad Provisional de Macao), o por el *Departamento de Sanidade Pública e Ambiente* (DSPA - Departamento de Sanidad Pública y Medio Ambiente) de la *Câmara Municipal das Ilhas Provisória* (CMIP - Municipalidades Provisionales de las Islas); según los diferentes países originarios, existen pequeñas diferencias en los requisitos zoonosanitarios.

El Decreto Ley N° 66/95/M, publicado en la Gaceta Oficial (con la nueva formulación introducida por el Decreto Ley N° 59/98/M) y la Decisión Gubernamental N° 1/GM/99 esboza las líneas generales del sistema de licencias de importación, de los controles zoonosanitarios y de los controles de importación de plantas.

### Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. La licencia de importación (LI) es otorgada por los SIS o por la *Divisão de Parques e Zonas Verdes* (DPZV - División de Parques y Zonas Verdes) de la CMMP, por el DSPA o por el *Departamento de Zonas Verdes e Jardins* (DZVJ - Departamento de Zonas Verdes y Jardines) de la CMIP, dependiendo del puesto fronterizo de entrada (véase el anexo A-I, N° 1). Esta licencia es necesaria para importar los productos de los capítulos 1, 2 y 3 mencionados *infra* y para unos pocos productos de los capítulos 4, 16, 21 y 95. Todos los demás productos mencionados *infra* se pueden importar simplemente rellenando una Declaración de Importación (DI).

2.1 Lista de secciones y capítulos de productos de la Nomenclatura para el Comercio Exterior de Macao/Sistema Armonizado:

- Animales vivos, capítulo 1.
- Carne y despojos comestibles (fresca, refrigerada, congelada o preparada), capítulo 2.
- Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos, capítulo 3.
- Leche y productos lácteos; productos comestibles de origen animal, capítulo 4.
- Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados, en salmuera, secos o ahumados, capítulo 5.
- Árboles y otras plantas vivas, blanco de setas, bulbos, raíces y similares, capítulo 6.
- Legumbres y hortalizas, frutas, frutos secos y ciertas raíces y tubérculos alimenticios, capítulos 7 y 8.
- Semillas, frutos y esporas destinadas a la siembra, capítulo 12.
- Preparados de grasas comestibles, capítulo 15.
- Preparaciones de carne de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados, capítulo 16.
- Helados y productos similares, capítulo 21.
- Alimentos preparados para animales, capítulo 23.
- Animales para espectáculos circenses, capítulo 95.

3. Se necesitan LI y DI para importar los animales y productos mencionados en el párrafo 2.1 *supra* procedentes de todos los países y territorios distintos de Macao.

4. El sistema de licencias de importación no tiene como objetivo limitar la cantidad o el valor de las importaciones, sino proteger la salud pública, la higiene y sanidad animal y evitar la introducción y propagación en el territorio de enfermedades y plagas destructivas de los vegetales.

5. El sistema de licencias de importación es legalmente obligatorio en virtud del Decreto Ley N° 66/95/M y la Decisión Gubernamental N° 1/GM/99; el Decreto N° 45/86/M se aplica a las especies sometidas a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). La legislación no deja al arbitrio de la administración la designación de los productos sujetos al trámite de licencias. Para introducir enmiendas en el sistema se requiere la aprobación del poder legislativo.

#### Procedimientos

6. No se aplica.

7. a) Las solicitudes de LI deben presentarse con bastante antelación a la importación (al menos tres días laborables). Sin embargo, en un número pequeño de casos, algunas solicitudes se admiten y tramitan la víspera de la llegada. Las DI también se admiten un día laborable anterior a la llegada.

- b) En ciertos casos excepcionales, las LI podrían extenderse previa petición del interesado, siempre que se aporten pruebas de que existe una auténtica necesidad.<sup>2</sup>
- c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que pueden presentarse las solicitudes de importación.
- d) Tanto las Licencias de Importación como las Declaraciones de Importación son administradas o bien por los SIS y la DPZV de la CMP o bien por el DSPA y el DZVJ de la CMIP. No participa ningún otro órgano administrativo. Sin embargo, también es competencia de los Servicios Económicos de Macao formular recomendaciones sobre la aplicación del régimen de LI a los animales y plantas enumerados en la CITES (comprendidos sus partes y derivados fácilmente identificables) y los medicamentos que contengan, o se pretenda que contienen, ingredientes derivados del tigre o del rinoceronte.

8. Las solicitudes de LI no se rechazarán si se cumplen los criterios ordinarios.<sup>3</sup> Las causas del rechazo se comunican siempre al solicitante, el cual tiene derecho a interponer recurso ante el Presidente de la CMMP o de la CMIP.

#### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones que cumplen lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto Ley N° 66/95/M tienen derecho a solicitar una licencia.

#### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El formulario modelo de solicitud de LI y DI adjunto (anexo A-II) resume la información requerida.

11. El anexo A-I resume la información requerida sobre especímenes vivos; los requisitos y mecanismos de control para la importación de animales vivos (mamíferos, aves y reptiles), productos animales destinados al consumo humano (carne, productos cárnicos, huevos, productos a base de huevo, leche, productos lácteos, preparados de grasas comestibles), helados, pescado, crustáceos, moluscos, alimentos preparados para animales, legumbres y hortalizas, plantas vivas, blanco de setas, bulbos, raíces, semillas, frutos y esporas.

12. No se percibe ningún derecho por las LI ni por las DI.

13. No se exige el pago de depósitos ni adelantos.

#### Condiciones de la expedición de licencias

---

<sup>2</sup> Por "casos excepcionales" nos referimos a aquellas licencias solicitadas de antemano por el exportador o por el importador con carácter de urgencia o requeridas por el importador, especialmente cuando se hayan enviado por correo aéreo a través del Aeropuerto Internacional de Macao o un servicio de correos urgente. El procedimiento normal consiste en aportar pruebas (documentales) apoyadas por una justificación razonada de la solicitud mediante una carta(s) del importador. También se considerará como "caso excepcional" la entrada en Macao de ciertos tipos de mercancías destinadas a la venta o el consumo, cuya importación en una fecha específica, con motivo de ferias, exposiciones u otros eventos similares, se considere urgente o necesaria.

<sup>3</sup> Se entienden por "criterios ordinarios" los requisitos establecidos por la legislación sobre comercio exterior vigente, a saber, la presentación de datos e informaciones correctos y fidedignos y de documentos o anexos justificativos.

14. La validez de las LI es de 30 días a partir de la fecha de expedición. Las DI no tienen un plazo de validez concreto.
15. No se impone ninguna sanción por la no utilización de una LI.
16. Ni las DI ni las LI son transferibles.
17. a) No se aplica.  
b) Para la importación al por mayor deben cumplirse, bajo supervisión oficial, algunas condiciones predeterminadas en materia de origen, instalaciones y equipos.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.
19. No se aplica.

**II. SERVICIOS DE SALUD**

- A. ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINAS (INCLUIDAS LAS MEDICINAS OCCIDENTALES Y TRADICIONALES CHINAS DE MARCA REGISTRADA); LECHE MODIFICADA PARA ALIMENTACIÓN INFANTIL; PRODUCTOS QUÍMICOS CONTROLADOS COMPRENDIDOS EN LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE 1988; REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO Y DE LABORATORIO; PLAGUICIDAS; ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES TERAPÉUTICAS CAPILARES; Y PRODUCTOS QUÍMICOS, ABONOS QUÍMICOS, MATERIAS COLORANTES Y PIGMENTOS

Descripción sucinta del régimen

1. La importación de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, productos farmacéuticos y medicinas es objeto de control a través de i) un sistema de licencias de importadores y ii) la expedición de licencias de importación. Un importador de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, productos farmacéuticos y medicinas debe contar previamente con licencia expedida por los Servicios de Salud, para poder solicitar para cada expedición, una licencia de importación de productos de este tipo. También se exigen licencias de importación para la importación de los demás productos especificados *supra*. Los importadores de tales productos tienen que estar inscritos como "Empresarios de Comercio Exterior" en el registro de los Servicios Económicos de Macao antes de poder solicitar para cada expedición, a los Servicios de Salud, una licencia de importación de productos de este tipo.

El sistema de licencias responde a razones de salud pública y al cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por Macao.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Para importar los productos mencionados *supra*, especificados en el grupo B del cuadro B de la Decisión Gubernamental N° 128/GM/98, se exige licencia de importación expedida por el Servicio de Salud.
3. El sistema de licencias afecta a los productos indicados *supra* procedentes de todos los países y territorios distintos de Macao.

4. El propósito del sistema de licencias no es limitar la cantidad o el valor de las importaciones, sino que responde a razones de salud pública, y su finalidad es impedir el desvío de estupefacientes y sustancias psicotrópicas hacia mercados ilegales y de productos químicos controlados hacia la fabricación ilícita de dichos productos.

5. El trámite de licencias está regulado legalmente por el Decreto Ley N° 34/99/M, N° 58/90/M y N° 66/95/M. La legislación no deja al arbitrio de la administración la designación de los productos sujetos al trámite de licencias. Para introducir enmiendas en el sistema se requiere la aprobación del poder legislativo.

#### Procedimientos

6. No se aplica.

7. a) Las solicitudes de licencias de importación deben presentarse antes de la importación, teniendo en cuenta el tiempo de tramitación. Las licencias de importación de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, productos farmacéuticos, medicinas y otros productos registrados se expiden en un plazo de tres días laborables.

b) En ciertos casos excepcionales, las LI podrían extenderse previa petición del interesado, siempre que se aporten pruebas de que existe una auténtica necesidad.

c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que puede presentarse la solicitud de licencia o efectuarse la importación.

d) Los Servicios de Salud son el único órgano administrativo responsable del trámite y autorización de las solicitudes de licencias de importación de la mayoría de las medicinas y productos mencionados *supra*, exceptuando aquellas medicinas sujetas a la CITES. Sin embargo, también es competencia de los Servicios Económicos de Macao formular recomendaciones sobre la autorización de las solicitudes de licencias de importación de aquellas medicinas que contienen ingredientes enumerados en la CITES.

8. Las solicitudes de una licencia de importación no se rechazan si se cumplen los criterios ordinarios. En caso de denegación de la solicitud, se comunican las causas del rechazo al solicitante, el cual tiene derecho a interponer recurso ante los Servicios de Salud.

#### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Como requisito previo a la aprobación de las licencias de importación necesarias para su venta o distribución en el país, los estupefacientes, sustancias psicotrópicas, productos farmacéuticos y medicinas mencionados *supra* deberán estar inscritos en el registro de los Servicios de Salud. Como requisito previo a la solicitud de una licencia de importación, las empresas deberán disponer necesariamente de una licencia empresarial apropiada, expedida por los Servicios de Salud. Todos los comerciantes del sector inscritos en los Servicios Económicos de Macao pueden solicitar una licencia empresarial. Por la licencia empresarial se percibe un derecho de 3.000 patacas. Por la renovación anual de la licencia empresarial se percibe un derecho de 400 patacas. Se puede conseguir, previa solicitud, una lista de los importadores autorizados. El nombre de los importadores se publica en la Gaceta Oficial cuando se les extiende la licencia.

10. Para poder solicitar una licencia de importación de los demás productos, se exige a las empresas estar inscritas con el título adecuado en los Servicios Económicos de Macao.

### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Para solicitar una licencia de importador de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, productos farmacéuticos y medicinas, el importador debe presentar información detallada sobre sus datos personales, los locales previstos para albergar dicha actividad, así como un certificado de antecedentes penales.

La solicitud de una licencia de importación de los productos mencionados en el párrafo anterior debe acompañarse de los siguientes documentos:

- copias compulsadas del certificado de registro expedido por las autoridades sanitarias del país productor o exportador y una licencia de producción expedida por el país productor;
- un certificado autorizado de importación expedido por los Servicios de Salud (sólo para estupefacientes y sustancias psicotrópicas); y
- el Formulario de Solicitud Previo a la Autorización.

Además de los documentos anteriores, para solicitar una licencia de importación de los demás productos hay que presentar informes de los análisis o la información que acompañe el productor o el exportador, así como el Formulario de Solicitud Previo a la Autorización.

11. El único documento que se exige al realizarse la importación es una licencia de importación válida. Se adjuntan muestras de los formularios de solicitud y de la licencia de importación (véase el anexo B).

12. No se percibe ningún derecho por la expedición de la licencia de importación.

13. No se exige ningún depósito ni adelanto. Se cobra un derecho de 30 patacas por cada importación de mercancías, que se inspeccionarán al llegar a Macao.

### Condiciones de la expedición de licencias

14. La licencia de importación que afecta a todos los productos mencionados anteriormente tiene un período de validez de 30 días a contar desde el día siguiente a su expedición. En circunstancias normales no es posible prorrogarla.

15. No se impone ninguna sanción por la no utilización de una licencia de importación.

16. No son transferibles entre importadores.

17. No.

### Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Las importaciones no están sujetas a otros procedimientos administrativos previos.

19. No existe control de cambios.

### III. SERVICIOS ECONÓMICOS DE MACAO

- A. BEBIDAS, TABACO, CEMENTO, GASOLINA Y VEHÍCULOS; ARTÍCULOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR; DISCOS ÓPTICOS, MATERIAL PARA SU FABRICACIÓN Y MATERIAS PRIMAS DE LOS MISMOS

#### Descripción sucinta del régimen

1. El sistema de licencias de importación de bebidas, tabaco, cemento, gasolina, vehículos, artículos textiles y prendas de vestir está regulado por el Decreto Ley N° 66/95/M, con la nueva formulación introducida por el Decreto ley N° 59/98/M. El sistema de licencias de importación de discos ópticos, material para su fabricación y materias primas de los mismos está regulado por el Decreto Ley N° 66/95/M, con la nueva formulación introducida por el Decreto ley N° 59/98/M y el Decreto Ley N° 51/99/M.

Los sistemas de licencias mencionados *supra* están administrados por los Servicios Económicos de Macao. Las mercancías mencionadas *supra* están especificadas en el grupo C del cuadro B, aplicable en virtud de la Decisión Gubernamental N° 128/GM/98.

#### Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. El sistema de licencias afecta a todas las mercancías enumeradas en el grupo C del cuadro B de la Decisión Gubernamental N° 128/GM/98.
3. El sistema de licencias afecta a los productos y mercancías mencionados *supra* cualquiera que sea su origen.
4. El sistema de licencias no debe utilizarse como un medio destinado a limitar la cantidad o el valor de las importaciones.

El régimen de licencias permite a los Servicios Económicos de Macao alcanzar varios objetivos según el tipo de producto. En el caso de las bebidas, tabaco, cemento, gasolina y vehículos, permite administrar el régimen de impuestos sobre el consumo. En el caso de los artículos textiles y prendas de vestir, actúa como un sistema de vigilancia que respalda el sistema de control de exportaciones textiles de Macao. En el caso de los discos ópticos, material para su fabricación y materias primas de los mismos, garantiza el control eficaz de la entrada y salida del Territorio de equipo para la fabricación de matrices y discos ópticos. Este régimen se emplea con objeto de evitar que se utilicen esos productos para actividades que infrinjan el derecho de autor.

5. El trámite de licencias está regulado legalmente por el Decreto Ley N° 66/95/M. La legislación no deja al arbitrio de la administración la designación de los productos sujetos al trámite de licencias. Para introducir enmiendas en el sistema se requiere la aprobación del poder legislativo.

#### Procedimientos

6. No se aplica.
7. a) Las solicitudes de licencia deben presentarse al menos tres días laborales antes de la importación.
- b) En ciertos casos excepcionales, las LI podrían extenderse a petición del interesado, siempre que se aporten pruebas de que existe una auténtica necesidad.



- c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que puede presentarse la solicitud de licencia o efectuarse la importación.
- d) Los Servicios Económicos de Macao son el único órgano administrativo que interviene en la expedición de licencias de las mercancías enumeradas *supra*. Sin embargo, para importar vehículos de cualquier tipo o modelo se exige un trámite único de registro y aprobación por parte de la *Câmara Municipal de Macau Provisória* (Municipalidad Provisional de Macao) antes de la importación.

8. No se rechazan las solicitudes de licencias si se cumplen los criterios ordinarios. En caso de denegación de la solicitud, se comunican las causas del rechazo al solicitante, el cual tiene derecho a interponer recurso ante los Servicios Económicos.

#### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

- 9. a) No se aplica.
- b) Solamente tienen derecho a solicitar una licencia aquellos importadores que cumplen lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto Ley N° 66/95/M con respecto a los "Empresarios de Comercio Exterior". Cualquier persona, empresa, entidad o institución puede registrarse como "Empresario de Comercio Exterior" sin tener que pagar ningún derecho.

#### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. En cuanto a los documentos necesarios para solicitar una licencia, se exige un formulario único. En el anexo C se adjunta un formulario de muestra (de licencia de importación).

Además, en el caso de los discos ópticos hay que presentar, junto con el formulario de solicitud anteriormente mencionado, una factura en la que conste información pormenorizada: nombre del comprador o consignatario, su dirección, números de teléfono y/o fax, la cantidad, el valor y el título del disco compacto, etc., así como un documento en el que se identifique al propietario de los derechos de autor.

En el caso del material para la fabricación de discos ópticos y de las materias primas de los mismos, la solicitud debe proporcionar información completa, con inclusión de la relativa a la finalidad, utilización, destino final y datos personales del comprador de los bienes importados. Si las importaciones son para fabricación local, los usuarios de dichas mercancías importadas deben ser los propios fabricantes.

11. En el caso de los discos ópticos, al realizarse la importación se exige una licencia de importación válida y la factura comercial mencionada *supra*. No obstante, en el caso del material para su fabricación y de las materias primas de los mismos, solamente se exige la licencia de importación.

12. No se percibe ningún derecho por la expedición de la licencia de importación.

13. No se exige ningún depósito ni adelanto.

#### Condiciones de la expedición de licencias

14. El período de validez de una licencia es de 30 días a contar desde el día siguiente a su expedición, y no es posible prorrogarla.

15. No se impone ninguna sanción por la no utilización de una licencia de importación.
16. Las licencias de importación no son transferibles ni negociables entre los importadores.
17. a) No se aplica.  
b) No.

#### Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Para obtener una licencia de importación de vehículos de cualquier tipo o modelo se exige un trámite único de registro en la *Câmara Municipal de Macau Provisória* (Municipalidad Provisional de Macao) antes de la importación.
19. No existe ningún tipo de control de cambios.

#### **IV. SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

##### Descripción sucinta del régimen

1. Se necesita licencia para importar sustancias que agotan la capa de ozono. El control de las importaciones está regulado por el Decreto Ley N° 62/95/M y está a cargo principalmente de los Servicios Económicos de Macao.

##### Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. El sistema de licencias afecta a todas las mercancías especificadas en el anexo del Decreto.
3. El sistema de licencias afecta a todas las mercancías o productos indicados *supra*, originarios de aquellos Miembros que suscribieron el Protocolo de Montreal de 1987, o procedentes de los mismos. Las importaciones de sustancias que agotan la capa de ozono procedentes de países que no son parte en el Protocolo de Montreal están prohibidas.
4. El sistema de licencias permite a las autoridades de Macao la observancia de los derechos y obligaciones establecidos en el Protocolo de Montreal. A tal fin, se impone un límite cuantitativo a las importaciones de sustancias que agotan la capa de ozono que no excede de los niveles acordados en el marco del mencionado Protocolo.
5. El sistema de licencias es legalmente obligatorio en virtud del Decreto mencionado. La legislación no deja al arbitrio de la administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias. Para introducir enmiendas en el sistema se requiere la aprobación del poder legislativo.
6. Las importaciones de sustancias que agotan la capa de ozono están sujetas a las restricciones cuantitativas siguientes:
  - I. La apertura del procedimiento de reparto de contingentes se anuncia públicamente para todos los importadores. La cantidad asignada no se publica.
  - II. Los contingentes se reparten anualmente. Las licencias por lo general se extienden a los importadores para expediciones individuales.
  - III. El control de la utilización tanto de las licencias como de los contingentes corresponde a los Servicios Económicos de Macao. Las cantidades atribuidas pero no

utilizadas no se suman a los contingentes de un período ulterior. Se facilita información sobre los importadores a quien la solicita.

- IV. Se pueden presentar solicitudes de licencia en cualquier momento.
  - V. El plazo de tramitación de las solicitudes es normalmente, como mínimo, de seis días laborables.
  - VI. No está especificado.
  - VII. La tramitación de las solicitudes concierne a dos órganos, la Comisión Protectora del Medio Ambiente y los Servicios Económicos de Macao. Las solicitudes de licencia se deben presentar en primer lugar a la Comisión Protectora del Medio Ambiente para que emita un dictamen. A continuación, las solicitudes, junto con el dictamen, en su caso, se envían para su aprobación a los Servicios Económicos de Macao, que se encarga de la expedición de licencias.
  - VIII. El reparto de cuotas se realiza de conformidad con las disposiciones establecidas en el *Reglamento sobre Utilización de Contingentes de Importación de Tricloroetano*, administrado por los Servicios Económicos de Macao. En dicho *Reglamento* se especifican dos tipos de contingentes, a saber, contingentes iniciales y contingentes suplementarios. El criterio que se sigue para repartir los contingentes iniciales es únicamente el de las importaciones realizadas en períodos anteriores. Los contingentes suplementarios se otorgan de acuerdo con un sistema de puntos establecido en el *Reglamento* mencionado, en virtud del cual un volumen de aproximadamente el 20 por ciento del nivel acordado anual se distribuye entre todos los solicitantes.
  - IX. No se aplica.
  - X. No se aplica.
  - XI. No.
7. No se aplica.
8. No se rechazan las solicitudes de licencias si se cumplen los criterios ordinarios y los contingentes no exceden del límite asignado. En caso de denegación de la solicitud, se comunican las causas del rechazo al solicitante, el cual tiene derecho a interponer recurso ante los Servicios Económicos de Macao.

#### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

- 9. a) Solamente tienen derecho a solicitar una licencia aquellos importadores que cumplen lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto Ley N° 66/95/M con respecto a los "Empresarios de Comercio Exterior". Cualquier persona, empresa, entidad o institución puede registrarse como "Empresario de Comercio Exterior" sin tener que pagar ningún derecho.
- b) No se aplica.

#### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. En cuanto a los documentos necesarios para solicitar una licencia, se exige un formulario único. El formulario de muestra (de licencia de importación) puede consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados).
11. Al realizarse la importación únicamente se exige presentar una licencia de importación válida.
12. No se percibe ningún derecho administrativo por la expedición de una licencia de importación.
13. No se exige ningún depósito ni adelanto.

#### Condiciones de la expedición de licencias

14. El período de validez de una licencia es de 30 días a contar desde el día siguiente a su expedición, y no es posible prorrogarla.
15. No se impone ninguna sanción por la no utilización de una licencia de importación.
16. Las licencias de importación no son transferibles ni negociables entre los importadores.
17. a) No se aplica.  
b) No.

#### Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.
19. No existe ningún tipo de control de cambios.

### **V. OFICINA DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

#### **A. APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN Y RADIOCOMUNICACIÓN**

##### Descripción sucinta del régimen

1. El control de las importaciones está a cargo fundamentalmente de los Servicios Económicos de Macao. Sin embargo, la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información interviene también en el sistema de controles de importación de los equipos de telecomunicación y radiocomunicación.

##### Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Se exige licencia para importar equipos de telecomunicación y radiocomunicación de cualquier tipo. Éstos incluyen:
  - a) Aparatos de teléfono o telégrafo por cable, incluidos los teléfonos inalámbricos, y equipos de telecomunicaciones de consumo o equipos de telecomunicación digital; videoteléfonos (excepto para uso privado e incluidos en el equipaje de acompañamiento).
  - b) Transmisores para telefonía inalámbrica, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, así como aparatos receptores, grabadores o reproductores de sonido incorporados

(exceptuados aquellos que gocen de exención de la licencia de estación emisora o que estén aprobados por la legislación sobre radiocomunicaciones aplicable).

- c) Aparatos de radar, equipos de radionavegación y equipos de control remoto.
- d) Aparatos de recepción para radioteléfono, radiotelégrafo o radio, combinados en la misma caja con un magnetófono o un reloj (excepto los aparatos receptores de radiodifusión).
- e) Aparatos receptores de televisión, incluidos los que llevan aparatos receptores de radio incorporados, con grabadores de vídeo; videomonitores y proyectores (excepto receptores simples, videomonitores y proyectores de emisiones de televisión).
- f) Las piezas de recambio destinadas exclusiva o parcialmente a los equipos enumerados entre los puntos b) y e) (excepto las piezas para aparatos receptores de radiodifusión o aparatos receptores, videomonitores o proyectores de emisiones de televisión).

3. El sistema de licencias afecta a las mercancías originarias de todos los territorios y procedentes de cualquier país.

4. El sistema de licencias de importación de equipos de telecomunicación y radiocomunicación no está destinado a limitar la cantidad o el valor de las importaciones; su objetivo, por el contrario, es supervisar el acceso de Macao a la tecnología avanzada y a su vez proteger el acceso de Macao a los productos de tecnología avanzada.

5. El sistema de licencias de importación es legalmente obligatorio en virtud del Decreto Ley N° 66/95/M. La legislación no deja al arbitrio de la administración la designación de los productos sujetos al trámite de licencias. Para introducir enmiendas en el sistema se requiere la aprobación del poder legislativo.

#### Procedimientos

6. No se aplica.

- 7.
  - a) Las solicitudes de licencia deben presentarse antes de la importación, teniendo en cuenta el tiempo de tramitación que exige la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información, que es como mínimo de tres días laborables completos.
  - b) En ciertos casos excepcionales, las LI podrían extenderse a petición del interesado, siempre que se aporten pruebas de que existe una auténtica necesidad.
  - c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en el que puede presentarse la solicitud de licencia y/o efectuarse la importación.
  - d) La Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información es el único órgano administrativo que interviene en la expedición de licencias de importación de equipo de telecomunicación y radiocomunicación.

8. Se puede rechazar una solicitud de licencia de importación cuando el equipo no cumple con las normas técnicas aplicables en Macao. El derecho a interponer recurso está recogido en la legislación.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las empresas e instituciones tienen derecho a solicitar licencias de importación, pero en casos especiales su concesión se puede denegar por prácticas incorrectas de la empresa o institución.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Se adjunta un formulario de muestra (anexo C). Los catálogos/especificaciones técnicas de los productos objeto de la solicitud deben presentarse con ésta a efectos de clasificación técnica.

11. Al realizarse la importación sólo se necesita una licencia de importación.

12. No se percibe ningún derecho por la expedición de una licencia de importación.

13. No se exige ningún depósito ni adelanto.

Condiciones de la expedición de licencias

14. El período de validez de una licencia de importación de equipos de telecomunicación y radiocomunicación es de 30 días a partir de la fecha de expedición. Su validez no se puede prorrogar en circunstancias normales.

15. No se impone ninguna sanción por la no utilización de una licencia de importación.

16. No son transferibles.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No están sujetas a otros procedimientos administrativos.

19. No hay control de cambios.

**VI. FUERZAS DE POLICÍA DE LA SEGURIDAD DE MACAO**

**A. ARMAS Y MUNICIONES**

Descripción sucinta del régimen

1. El control de las importaciones de armas y municiones corresponde fundamentalmente al *Corpo de Polícia de Segurança Pública* (CPSP – Fuerzas de Policía de la Seguridad de Macao).

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Se exige licencia de importación para determinadas armas y municiones:

- a) Licencia para revólver de defensa: cartuchos de calibre .22 a .32.
- b) Licencia para revólver de competición:

Armas		Calibre
Pistola		.177
		.22S (Recortada)
		.22LR (Cañón largo)
		.32
		.38
Revólveres		.45
		.22LR (Cañón largo)
		.32
Armas	Escopeta deportiva	.38
	Revólver de precisión	.177
	Automáticas o Semiautomáticas	.45
		.22LR (Cañón largo)

3. El sistema de licencias afecta a las mercancías originarias de todos los territorios y procedentes de todos los territorios.

4. El trámite de licencias no pretende limitar la cantidad de las importaciones.

5. El sistema de licencias de importación es legalmente obligatorio en virtud del Decreto Ley N° 77/99/M de fecha 8 de noviembre de 1999 "Normas sobre Armas y Municiones". Para introducir enmiendas en el sistema se requiere la aprobación del poder legislativo.

#### Procedimientos

6. No se aplica.

7. a) Las solicitudes de licencias de importación deben presentarse con un mes de antelación. En caso de inadvertencia, se puede obtener la licencia en un plazo más corto.

b) Las licencias no se pueden extender inmediatamente.

c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que puede presentarse la solicitud de licencia o efectuarse la importación.

d) Las Fuerzas de Policía de la Seguridad Pública de Macao son el único órgano administrativo encargado de expedir licencias para los productos mencionados *supra*.

8. Se puede rechazar una solicitud de licencia si no cumple los criterios ordinarios. En caso de denegación, los solicitantes tienen derecho a interponer recurso dentro de los 30 días siguientes ante las Fuerzas de Policía de la Seguridad Pública de Macao.

#### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones tienen derecho a solicitar licencias en el marco del sistema de registro de licencias.

#### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Copia del documento de identidad, junto con el formulario de solicitud.

11. La licencia de importación. Se adjunta un formulario de muestra (anexo C).
12. No se percibe ningún derecho administrativo por la expedición de una licencia de importación.
13. La expedición de una licencia no está sujeta a depósito o adelanto alguno.

Condiciones de la expedición de licencias

14. El período de validez de una licencia es de 12 meses. No es posible prorrogarlo.
15. No se impone ninguna sanción por la no utilización total o parcial de una licencia.
16. Las licencias no son transferibles.
17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No están sujetas a otros procedimientos administrativos.
19. No hay control de cambios.



## ANEXO A-I

### Procedimientos de importación para el Grupo I

#### 1. Notificación de importación

Macao exige una notificación adecuada, por adelantado, de la fecha prevista para la entrada en su territorio de animales vivos, plantas vivas y legumbres y hortalizas, en la que se declare el origen y cantidad de las especies, así como el medio de transporte, el nombre del puesto fronterizo que se usará y el tratamiento de las plantas.

Macao exige una notificación adecuada, por adelantado, de la fecha prevista para la entrada en su territorio de un envío de carne o de productos de origen animal destinados al consumo humano, junto con información acerca del origen, naturaleza, tratamiento, cantidad y envase de la carne o de los productos, nombre del puesto fronterizo que se utilizará y, en caso de importaciones al por mayor, se exige que los productos se consignen a establecimientos aprobados por los SIS o por el DSPA, y que estén bajo su supervisión.

Los puestos fronterizos de entrada mencionados *supra* son los siguientes:

1. Entrada aérea - Aeropuerto Internacional (DSPA/DZVJ);
2. Entrada marítima - Terminal de Contenedores Ka Ho (DSPA);  
- Dársenas Interiores del Puerto (SIS/DPZV);
3. Entrada terrestre - Portas do Cerco (SIS/DPZV);  
- Lotus Bridge (DSPA).

El personal de aduanas se halla bajo la jurisdicción de la Policía Marítima (PMF) y está encargado de la aplicación de diferentes disposiciones de Macao relativas a la importación y exportación de mercancías.

#### 1.1 Declaración de Importación/Licencia de Importación (DI/LI).

#### 1.2 Documentación sanitaria o fitosanitaria (que se ha de presentar con las solicitudes a la llegada de los animales, las plantas o las mercancías).

#### 2. Control de documentos

##### 2.1 Animales vivos (mamíferos, aves y reptiles):

- Certificado Zoosanitario Internacional (expedido por la Autoridad Veterinaria del país exportador);
- Certificado de Vacunación Antirrábica (en el caso de los perros y los gatos) y Certificado de Vacunación (para otras enfermedades contagiosas);
- no está permitido importar perros y gatos menores de dos meses;
- conocimiento de embarque aéreo (en su caso); y
- licencia de importación.

2.2 Carnes, pescados y sus subproductos para consumo humano:

- Certificado Sanitario Internacional (no se aplica en el caso del helado con cacao y de los alimentos para animales domésticos);
- por lo que respecta al etiquetado, el Decreto Ley N° 50/92/M es aplicable a todos los productos;
- conocimiento de embarque aéreo (en su caso); y
- licencia de importación.

2.3 Legumbres y hortalizas, frutos y plantas (para consumo humano):

- para la importación de plantas se exige certificado fitosanitario. (La única excepción es la exención de las plantas comestibles importadas de la China Continental.); y
- declaración de importación.

2.4 Legumbres y hortalizas y plantas (cualquier parte de la planta) destinadas a la plantación y reproducción:

- para la importación de plantas se exige certificado fitosanitario;
- certificado de origen (en caso de que no se haya declarado el origen en el certificado fitosanitario); y
- declaración de importación.

3. Inspección sanitaria y fitosanitaria

3.1 La certificación sanitaria o fitosanitaria tiene que haber sido expedida por el servicio oficial en el país de origen.

3.2 Se procederá en cualquier caso a la inspección sanitaria o fitosanitaria de las siguientes mercancías: animales vivos y productos alimenticios de origen animal, helados, alimentos preparados para animales, frutos, blanco de setas, plantas y legumbres y hortalizas destinados al consumo humano. Se realizarán exámenes físicos y de laboratorio siempre que resulte necesario.

3.3 Los productos se despacharán únicamente tras el debido control de los documentos y la inspección sanitaria o fitosanitaria.

3.4 Si al realizarse la inspección sanitaria se considera que un producto o animal entraña un riesgo para la salud pública, o al realizarse la inspección fitosanitaria se encuentra que una planta está infectada o infestada por una plaga que afecta a los vegetales, no se permitirá su despacho con fines comerciales y se notificará la decisión de inmediato a los importadores. Se aplicarán las medidas sanitarias adecuadas para retener, destruir o reexportar la partida. En el caso de que la documentación sanitaria o fitosanitaria no fuese correcta, el importador puede presentar los documentos correctos; en caso contrario, los productos se reexportarán o se destruirán.

- 3.5 En caso de que se produjera una epidemia o cualquier otro problema sanitario en el país de origen, podrían introducirse medidas sanitarias adicionales como una certificación complementaria o la prohibición de importar.
  - 3.6 Toda carga que se derive de la retención, reexportación o destrucción de los productos (animales o plantas) correrá por cuenta del agente que haya realizado la importación.
  - 3.7 Está prohibida la importación de tierra. La única excepción es la tierra importada de China.
-